



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : JAIRO DE JESUS MARTINEZ FONSECA
Demandado : LEINER JAVIER HERNANDEZ PEDROZO
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00759-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 01 DE ENERO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 221.400
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 231.075
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 240.075
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 247.388
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 251.325
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 251.213
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 247.275
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 79.313
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 78.600
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 77.888
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 77.588
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 78.788
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 77.550
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 76.800
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 76.650
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 75.113
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 74.775
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 74.288
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 73.613
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 73.088
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.750
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.850



01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 73.875
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.638
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.525
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.375
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.300
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.625
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.363
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 90.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 70.913
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 70.388
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.475
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.063
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 70.088
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 3.000.000	9	\$ 20.464
			\$ 3.000.000	TOTAL	\$ 4.092.889

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** más intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONE NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$4.092.889)** para así dar un total de **SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$7.092.889)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA 8:00 AM.
ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria.



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : MARITZA SARMIENTO SANTIAGO
Demandado : **CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ AÑEZ**
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01050-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 30 NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 12.721.735	4	\$ 45.247
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 12.721.735	60	\$ 699.377
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 12.721.735	90	\$ 1.065.763
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 12.721.735	90	\$ 1.065.286
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 12.721.735	90	\$ 1.048.589
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 336.331
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 333.309
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 330.288
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 329.016
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 334.105
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 328.857
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 325.676
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 325.040
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 322.496
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 318.520
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 317.089
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 315.022
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 312.160
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 309.933
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 308.502
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 304.686
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 313.273
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 308.025
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 307.230
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 307.548



01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 306.912
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 306.594
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 307.230
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 307.230
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 303.731
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 302.618
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 381.652
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 300.710
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 298.484
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 303.095
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 301.346
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 12.721.735	30	\$ 297.212
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 12.721.735	9	\$ 86.778
				TOTAL	\$ 14.114.961

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$12.721.735)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CATORCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$14.114.961)** para así dar un total de **VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$26.836.696)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.
ANGÉLICA MARÍA BAÚTE REDONDO
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : LAURA YANETH VAN-STRALHEN
Demandado : MONICA APONTE LOPEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01080-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL 201

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-JULIO-15/01SEPTIEMBRE-15	1,61%	\$2.000.000	30	\$ 32.100
			TOTAL	\$32.100

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESE S CORIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	14	\$ 22.470
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 144.975
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 147.600
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 154.050
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 160.050
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 164.925
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 167.550
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 167.475
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 164.850
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 52.875
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 52.400
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.925
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.725
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 52.525
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.700
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.200
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.100
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 50.700
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 50.075



01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.850
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.525
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.075
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.725
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.500
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.900
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.250
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.425
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.350
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.250
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.200
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.750
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.575
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 60.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.275
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 46.925
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.650
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.375
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 46.725
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 2.000.000	9	\$ 13.643
				TOTAL	\$ 2.896.038

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** más los intereses corrientes la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$32.100)**, intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.896.038)** para así dar un total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON TREINTA Y OCHO PESOS (\$5.896.038)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.</p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria</p>



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : MARITZA SARMIENTO SANTIAGO
Demandado : **CANDIDO VARGAS HERNANDEZ**
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01528-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 30 NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 1.191.034	60	\$ 65.477
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 1.191.034	90	\$ 99.779
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 1.191.034	90	\$ 99.734
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 1.191.034	90	\$ 98.171
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 31.488
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 31.205
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 30.922
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 30.803
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 31.280
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 30.788
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 30.490
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 30.431
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 30.193
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 29.821
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 29.687
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 29.493
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 29.225
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 29.017
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.883
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.525
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 29.329
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.838
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.763
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.793
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.734
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.704



01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.763
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.763
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.436
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.332
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 35.731
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.153
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 27.945
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.376
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 28.213
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 1.191.034	30	\$ 27.826
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 1.191.034	9	\$ 8.124
				TOTAL	\$ 1.317.234

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CON TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.191.304)** más los intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.317.234)** para así dar un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.508.268)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.
ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria.



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CAJA DE COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
Demandado : **DALWIS DE JESUS LOPEZ OSPINO**
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00073-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 8.823.403	24	\$ 181.233
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 8.823.403	90	\$ 706.093
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 8.823.403	90	\$ 727.600
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 8.823.403	90	\$ 739.181
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 8.823.403	90	\$ 738.850
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 8.823.403	90	\$ 727.269
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 233.269
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 231.173
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 229.078
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 228.195
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 231.725
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 228.085
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 225.879
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 225.438
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 223.673
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 220.916
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 219.923
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 218.490
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 216.504
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 214.960
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 213.968
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 211.321
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 217.276
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 213.637
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 213.085



01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 213.306
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 212.865
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 212.644
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 213.085
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 213.085
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 210.659
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 209.887
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 264.702
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 208.563
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 207.019
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 210.218
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 209.004
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 8.823.403	30	\$ 206.137
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 8.823.403	9	\$ 60.187
				TOTAL	\$ 10.888.179

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$8.823.403)** más los intereses corrientes la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.292.748)**, intereses moratorios que arroja un total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$10.888.179)** para así dar un total de **VEINTI DOS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$22.004.330)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA 8:00AM.</p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria.</p>



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : RUBEN DARIO GOMEZ DURAN
Demandado : JOSE VICENTE MANJARREZ ROMERO
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00081-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/NOV/17 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 30.000.000	5	\$ 131.000
01/DIC/17 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 778.875
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 775.875
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 787.875
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 775.500
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 768.000
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 766.500
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 760.500
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 751.125
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 747.750
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 742.875
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 736.125
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 730.875
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 727.500
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 718.500
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 738.750
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 726.375
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 724.500
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 725.250
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 723.750
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 723.000
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 724.500
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 724.500
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 716.250
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 713.625
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 900.000



01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 709.125
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 703.875
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 714.750
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 710.625
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 30.000.000	30	\$ 700.875
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 30.000.000	9	\$ 204.638
				TOTAL	\$ 22.583.263

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$22.583.263)** para así dar un total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$52.583.263)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00 AM.</p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria</p>
--



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : HERNAN JOSE GARCIA ARAGON
Demandado : SILENE DAZA MAESTRE
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00102-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/NOV/17 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 332.784	20	\$ 5.813
01/DIC/17 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.640
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.607
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.740
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.602
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.519
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.503
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.436
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.332
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.295
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.241
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.166
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.107
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.070
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.970
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.195
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.058
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.045
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.028
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.020
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.945
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.916
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 9.984
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.866



01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.808
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.929
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.883
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.775
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 332.784	9	\$ 2.270
				TOTAL	\$ 254.871

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$332.784)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$254.871)** para así dar un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$587.665)**.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 332.784	20	\$ 5.760
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.607
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.740
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.602
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.519
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.503
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.436
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.332
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.295
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.241
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.166
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.107
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.070
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.970
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.195
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.058
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.045
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.028
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.020
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.945
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.916
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 9.984
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.866
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.808
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.929
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.883
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.775
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 332.784	9	\$ 2.270
				TOTAL	\$ 246.178



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$332.784)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$246.178)** para así dar un total de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$578.962)**.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 10 DE ENERO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 332.784	20	\$ 5.738
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.740
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.602
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.519
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.503
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.436
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.332
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.295
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.241
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.166
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.107
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.070
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.970
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.195
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.058
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.045
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.028
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.020
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.945
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.916
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 9.984
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.866
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.808
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.929
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.883
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.775
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 332.784	9	\$ 2.270
				TOTAL	\$ 237.550

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$332.784)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$237.550)** para así dar un total de **QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$570.334)**



INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 332.784	20	\$ 5.826
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.602
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.519
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.503
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.436
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.332
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.295
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.241
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.166
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.107
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.070
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.970
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.195
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.058
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.045
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.028
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.020
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.945
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.916
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 9.984
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.866
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.808
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.929
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.883
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.775
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 332.784	9	\$ 2.270
				TOTAL	\$ 228.899

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$332.784)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOSCIENTOS VIENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$228.899)** para así dar un total de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$561.683)**.



INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 332.784	20	\$ 5.735
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.519
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.503
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.436
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.332
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.295
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.241
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.166
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.107
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.070
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.970
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.195
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.058
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.045
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.028
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.020
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.945
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.916
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 9.984
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.866
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.808
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.929
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.883
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.775
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 332.784	9	\$ 2.270
				TOTAL	\$ 220.205

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$332.784)** intereses moratorios que arroja un total de **DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$220.205)** para así dar un total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$552.989)**.



INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 332.784	20	\$ 5.680
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.503
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.436
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.332
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.295
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.241
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.166
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.107
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.070
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.970
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.195
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.058
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.045
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.028
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.020
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.945
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.916
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 9.984
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.866
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.808
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.929
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.883
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.775
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 332.784	9	\$ 2.270
				TOTAL	\$ 211.630

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$332.784)** intereses moratorios que arroja un total de **DOSCIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$211.630)** para así dar un total de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$544.414)**.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 10 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 332.784	20	\$ 5.668
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.436
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.332



01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.295
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.241
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.166
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.107
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.070
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.970
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.195
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.058
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.045
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.028
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.020
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.945
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.916
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 9.984
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.866
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.808
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.929
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.883
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.775
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 332.784	9	\$ 2.270
				TOTAL	\$ 203.116

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$332.784)** intereses moratorios que arroja un total de **DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$203.116)** para así dar un total de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTO PESOS (\$535.900)**.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTES	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 332.784	20	\$ 5.624
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.332
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.295
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.241
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.166
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.107
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.070
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.970
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.195
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.058
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.045
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.028
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.020
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037



01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 8.037
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.945
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.916
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 9.984
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.866
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.808
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.929
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.883
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 332.784	30	\$ 7.775
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 332.784	9	\$ 2.270
				TOTAL	\$ 194.636

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$332.784)** intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y SIES PESOS (\$194.636)** para así dar un total de **QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$527.420)**.

realizada la operación matemática de cada una de los canon , donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de todos los capitales que es de **DOS MILLONES SEISCIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$2.662.272)** más los intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.797.085)** para así dar un total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.459.357)**

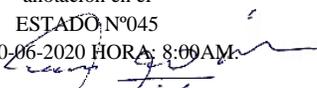
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO, N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria.



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : JOSE EUSEBIO CARO ROYERO
Demandado : LETICIA ROYERO
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00145-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 01 DE JUNIO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 01 DE AGOSTO DEL 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-ABRIL-16/01-JUNIO-16	1,71%	\$8.000.000	29	\$ 132.369
01-JULIO-16/01SEPTIEMBRE-16	1,78%	\$8.000.000	30	\$ 142.267
			TOTAL	\$ 274.636

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 8.000.000	58	\$ 412.573
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 8.000.000	90	\$ 659.700
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 8.000.000	90	\$ 670.200
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 8.000.000	90	\$ 669.900
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 8.000.000	90	\$ 659.400
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 211.500
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 209.600
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 207.700
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 206.900
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 210.100
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 206.800
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 204.800
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 204.400
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 202.800
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 200.300
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 199.400
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 198.100



01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 196.300
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 194.900
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 194.000
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 191.600
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 197.000
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.700
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.400
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.000
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 192.800
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 191.000
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 190.300
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 240.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 189.100
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 187.700
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 190.600
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 189.500
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 186.900
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 8.000.000	9	\$ 54.570
				TOTAL	\$ 9.480.143

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** más los intereses corrientes la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$274.636)**, intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCO CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.480.143)** para así dar un total de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$17.754.779)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM. ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : NEILA KARINA RICO SALAZAR
Demandado : **ELIECER QUINTERO ALVAREZ**
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00305-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 14 DE FEBRERO DEL 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-OCTUBRE-16/01-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 9.000.000	16	\$ 87.960
01-ENERO-17/01-MARZO-17	1,86%	\$ 9.000.000	14	\$ 78.190
			TOTAL	\$ 166.150

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 15 DE FEBERO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 9.000.000	45	\$ 376.988
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 9.000.000	90	\$ 753.638
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 9.000.000	90	\$ 741.825
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 237.938
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 235.800
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 233.663
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 232.763
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 236.363
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 232.650
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 230.400
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 229.950
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 228.150
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 225.338
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 224.325
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 222.863
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 220.838
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 219.263



01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 218.250
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 215.550
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 221.625
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.913
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.350
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.575
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.125
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 216.900
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.350
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.350
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 214.875
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 214.088
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 270.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 212.738
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 211.163
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 214.425
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 213.188
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 210.263
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 9.000.000	9	\$ 61.391
				TOTAL	\$ 9.081.866

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)** más los intereses corrientes la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$166.150)**, intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$9.081.866)** para así dar un total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON DIECISEIS PESOS (\$18.248.016)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10/06/2020, HORA 8:00AM.
ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : LUZ CARIME GUTIERREZ ARIZA
Demandado : **WILMAN FREDYS AÑES GUTIERREZ**
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00805-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 7.000.000	44	\$ 286.697
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 7.000.000	90	\$ 586.163
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 7.000.000	90	\$ 576.975
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 185.063
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 183.400
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 181.738
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 181.038
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 183.838
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 180.950
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 179.200
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 178.850
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 177.450
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 175.263
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 174.475
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 173.338
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 171.763
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 170.538
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.750
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 167.650
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 172.375
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.488
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.050
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.225
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 168.875
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 168.700
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.050



01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.050
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 167.125
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 166.513
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 210.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 165.463
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 164.238
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 166.775
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 165.813
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 163.538
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 7.000.000	9	\$ 47.749
				TOTAL	\$ 7.057.158

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.057.158)** para así dar un total de **CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CINETO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$14.057.158)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM. ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : ESCOLTAR LTDA
Demandado : SERVICIOS H.Q. S.A.S
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00849-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DE LA FACTURA 13260 DESDE EL DIA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2017
HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 657.278	44	\$ 26.486
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 17.377
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 17.221
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 17.065
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.999
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 17.262
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.991
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.826
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.793
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.662
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.457
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.383
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.276
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.128
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.013
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.939
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.742
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 16.185
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.914
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.873
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.890
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.857
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.840
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.873
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.873



01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.693
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.635
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 19.718
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.536
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.421
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.660
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.569
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 657.278	30	\$ 15.356
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 657.278	9	\$ 4.483
				TOTAL	\$ 552.996

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$657.278)** más los intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$552.996)** así dar un total de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.210.274)**

INTERESES MORATORIOS DE LA FACTURA 13111 DESDE EL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 4.018.602	74	\$ 272.347
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 106.242
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 105.287
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 104.333
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 103.931
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 105.539
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 103.881
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 102.876
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 102.675
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 101.872
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 100.616
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 100.164
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 99.511
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 98.606
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.903
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.451
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 96.246
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 98.958
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.300
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.049
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.150
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 96.949
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 96.848
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.049
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.049
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 95.944
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 95.592
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 120.558



01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 94.990
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 94.286
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 95.743
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 95.191
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 93.885
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 4.018.602	9	\$ 27.412
				TOTAL	\$ 3.491.433

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$4.018.602)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.491.433)** para así dar un total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CON TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.510.035)**

INTERESES MORATORIOS DE LA FACTURA 12941 DESDE EL DIA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 4.018.602	14	\$ 52.346
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 4.018.602	90	\$ 331.233
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 106.242
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 105.287
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 104.333
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 103.931
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 105.539
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 103.881
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 102.876
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 102.675
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 101.872
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 100.616
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 100.164
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 99.511
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 98.606
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.903
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.451
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 96.246
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 98.958
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.300
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.049
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.150
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 96.949
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 96.848
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.049
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 97.049
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 95.944
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 95.592
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 120.558
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 94.990



01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 94.286
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 95.743
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 95.191
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 4.018.602	30	\$ 93.885
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 4.018.602	9	\$ 27.412
				TOTAL	\$ 3.602.665

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$4.018.602)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$3.602.665)** para así dar un total de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.621.267)**

realizada la operación matemática de cada una de los canon , donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de todos los capitales que es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$8.694.482)** más los intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.647.094)** para así dar un total de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$16.341.576)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.</p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria</p>



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CENTRO DE SERVICIO LA 44
Demandado : **MARIO FUSCALDO MENDOZA**
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00899-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-ENERO-16/01-MARZO-16	1,64%	\$ 108.000	30	\$ 1.729
			TOTAL	\$ 1.729

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 11 DE MARZO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 108.000	19	\$ 1.683
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 108.000	90	\$ 8.319
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 108.000	90	\$ 8.643
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 108.000	90	\$ 8.906
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 108.000	90	\$ 9.048
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 108.000	90	\$ 9.044
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 108.000	90	\$ 8.902
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.855
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.830
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.804
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.793
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.836
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.792
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.765
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.759
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.738
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.704
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.692
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.674
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.650



01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.631
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.619
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.587
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.660
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.615
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.608
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.611
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.606
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.603
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.608
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.608
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.579
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.569
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 3.240
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.553
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.534
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.573
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.558
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 108.000	30	\$ 2.523
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 108.000	9	\$ 737
				TOTAL	\$ 141.056

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CIENTO OCHO MIL PESOS (\$108.000)** más los intereses corrientes la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$1.729)**, intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$141.056)** para así dar un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$250.785)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00 AM.
ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : PEDRO ANTONIO HERRERA CACERES
Demandado : FAIDER RAMON VARGAS CABARCAS
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01337-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 7 DE MARZO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 07 JUNIO DEL 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-ENERO-17/01-MARZO-17	1,86%	\$ 14.000.000	23	\$ 199.819
01-ABRIL-17/01-JUNIO-17	1,86%	\$ 14.000.000	67	\$ 581.821
			TOTAL	\$ 781.639

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 08 DE JUNIO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 14.000.000	22	\$ 286.568
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 14.000.000	90	\$ 1.153.950
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 14.000.000	90	\$ 1.110.375
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 366.800
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 363.475
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 362.075
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 367.675
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 361.900
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 358.400
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 357.700
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 354.900
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 350.525
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 348.950
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 346.675
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 343.525
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 341.075



01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 339.500
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 335.300
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 344.750
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 338.975
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 338.100
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 338.450
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 337.750
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 337.400
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 338.100
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 338.100
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 334.250
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 333.025
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 420.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 330.925
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 328.475
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 333.550
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 331.625
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 14.000.000	30	\$ 327.075
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 14.000.000	9	\$ 95.498
				TOTAL	\$ 13.395.416

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)** más los intereses corrientes la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$781.639)**, intereses moratorios que arroja un total de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$13.395.416)** para así dar un total de **VEINTI OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$28.177.055)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10/06/2020, HORA 8:00 AM.
ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria.



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : IDECESAR
Demandado : JOSE IGNACIO BAQUERO BONILLA Y JANETH LILIANA OCHOA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01385-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 30 NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.987
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.604
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 31.467
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.939
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.860
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.892
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.828
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.796
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.860
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.860
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.508
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.396
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 38.335
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.205
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 29.981
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.444
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 30.269
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 1.277.831	30	\$ 29.853
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 1.277.831	9	\$ 8.716
				TOTAL	\$ 567.799



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.277.831)** más los intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$567.799)** para así dar un total de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISICNETOS TREINTA PESOS (\$1.845.630)**

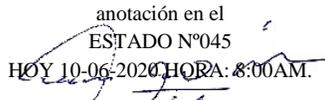
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria.</p>
--



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO BOGOTA
Demandado : **ALIDA ROSA CONTRERASNIETO, MANUEL JOSE BELLO PABA**
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01493-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 29 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 23.636.021	1	\$ 20.130
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 599.173
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 591.787
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 589.128
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 585.287
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 579.969
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 575.833
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 573.174
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 566.083
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 582.037
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 572.287
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 570.810
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 571.401
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 570.219
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 569.628
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 570.810
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 570.810
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 564.310
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 562.242
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 709.081
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 558.696
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 554.560
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 563.128
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 559.878



01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 23.636.021	30	\$ 552.197
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 23.636.021	9	\$ 161.227
				TOTAL	\$ 14.043.884

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIES MIL CON VEINTIUN PESOS (\$23.636.021)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CATROCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$14.043.884)** para así dar un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$37.679.905)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA 8:00AM.
ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JORGE LUIS CARRANZA PEÑA
Radicación : 20001- 41-89-002-2019-00049-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE NOVIEMBRE DESDE EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 29.756	28	\$ 677
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 722
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 713
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 733
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 720
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 719
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 719
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 718
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 717
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 719
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 719
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 710
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 708
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 893
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 703
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 698
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 709
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 705
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 29.756	30	\$ 695
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 29.756	9	\$ 203
				TOTAL	\$ 13.899

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOCINCUENTA Y SEIS PESOS (\$29.756)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$13.899)** para así dar un total de **CUATENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$43.665)**.



INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE DICIEMBRE DESDE EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO
2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 30.016	28	\$ 679
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 719
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 739
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 727
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 725
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 726
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 724
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 723
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 725
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 725
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 717
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 714
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 900
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 710
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 704
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 715
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 711
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 30.016	30	\$ 701
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 30.016	9	\$ 205
				TOTAL	\$ 13.289

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TREINTA MIL CON DIECISEIS PESOS (\$30.016)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$13.289)** para así dar un total de **CUATENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$43.305)**.

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE ENERO DESDE EL DIA 02 DE ENERO DEL AÑO 2019
HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 30.278	28	\$ 677
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 746
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 733
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 731
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 732
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 730
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 730
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 731
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 731
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 723
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 720
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 908



01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 716
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 710
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 721
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 717
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 30.278	30	\$ 707
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 30.278	9	\$ 207
				TOTAL	\$ 12.671

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$30.278)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$12.671)** para así dar un total de **CUATENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$42.949)**.

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE FEBRERO DESDE EL DIA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2019
HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 30.543	28	\$ 702
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 740
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 738
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 738
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 737
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 736
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 738
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 738
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 729
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 727
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 916
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 722
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 717
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 728
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 723
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 30.543	30	\$ 714
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 30.543	9	\$ 208
				TOTAL	\$ 12.049

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$30.543)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOCE MIL CON CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$12.049)** para así dar un total de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$42.592)**.



INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE MARZO DESDE EL DIA 02 DE MARZO DEL AÑO 2019
HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 30.809	28	\$ 696
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 744
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 745
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 743
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 742
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 744
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 744
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 736
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 733
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 924
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 728
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 723
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 734
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 730
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 30.809	30	\$ 720
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 30.809	9	\$ 210
				TOTAL	\$ 11.396

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$30.809)** más los intereses moratorios que arroja un total de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$11.396)** para así dar un total de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$42.205)**

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE ABRIL DESDE EL DIA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2019 HASTA
EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 31.079	28	\$ 701
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 751
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 750
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 749
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 751
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 751
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 742
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 739
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 932
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 735
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 729
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 740
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 736
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 31.079	30	\$ 726
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 31.079	9	\$ 212
				TOTAL	\$ 10.744



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TREINTA Y UN MIL CON SETENTA Y NUEVE PESOS (\$31.079)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$10.744)** para así dar un total de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$41.823)**

INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO DESDE EL DIA 09 DE MAYO DEL AÑO 2019 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 21.990.192	21	\$ 372.129
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 530.513
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 529.964
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 531.063
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 531.063
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 525.016
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 523.092
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 659.706
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 519.793
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 515.945
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 523.916
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 520.893
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 21.990.192	30	\$ 513.746
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 21.990.192	9	\$ 150.001
				TOTAL	\$ 6.946.839

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS (\$21.990.192)** más los intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.946.839)** para así dar un total de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON TREINTA Y UN PESOS (\$28.937.031)**

realizada la operación matemática de cada una de los canon , donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de todos los capitales que es de **VEINTI DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$22.172.673)** más los intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS COHENTA Y SIETE PESOS (\$7.020.887)** para así dar un total de **VEINTI NUEVE MILLONES CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS**



Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.</p> <p>ANGÉLICA MARIA BAUTÉ REDONDO Secretaria.</p>
--



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : YESENIA HERNANDEZ MARTINEZ
Demandado : **MASSIEL KARINA YANET ARIZA**
Radicación : 20001- 41-89-002-2019-00195-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 02 DE MAYO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-ABRIL-17/01-JUNIO-17	1,86%	\$ 4.000.000	58	\$ 143.904
01-JULIO-17/01-SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 4.000.000	90	\$ 219.800
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 4.000.000	90	\$ 211.500
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 4.000.000	1	\$ 2.329
			TOTAL	\$ 577.533

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/NOV/17 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 4.000.000	28	\$ 97.813
01/DIC/17 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 103.850
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 103.450
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 105.050
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 103.400
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 102.400
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 102.200
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 100.150
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 99.700
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 99.050
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 98.150
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 97.450



01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 97.000
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 95.800
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 98.500
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.850
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.700
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.500
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.400
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 95.500
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 95.150
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 120.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 94.550
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 93.850
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 95.300
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 94.750
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 93.450
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 4.000.000	9	\$ 27.285
				TOTAL	\$ 3.091.448

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** más los intereses corrientes la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$577.533)**, intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.091.448)** para así dar un total de **SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$7.668.981)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM. ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE junio DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CONJUTNO CERRADO ARGENTINA
Demandado : EBER ENRIQUE MEZA SIERRA
Radicación : 20001- 41-89-002-2019-00252-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 90.000	14	\$ 1.052
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.243
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.229
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.208
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.193
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.183
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.156
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.216
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.179
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.176
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.171
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.169
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.149
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.141
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.700
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.127
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.112
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.144
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.132
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.103
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 90.000	9	\$ 614
				TOTAL	\$ 49.916



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)** intereses moratorios que arroja un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$49.916)** para así dar un total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$139.916)**.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 AGOSTO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 90.000	14	\$ 1.047
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.229
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.208
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.193
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.183
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.156
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.216
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.179
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.176
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.171
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.169
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.149
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.141
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.700
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.127
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.112
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.144
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.132
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.103
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 90.000	9	\$ 614
				TOTAL	\$ 47.668

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)** intereses moratorios que arroja un total de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y COCHO PESOS (\$47.668)** para así dar un total de **CIENTO TREINTA Y SIETE SEISCIENTOS SESENTA Y COCHO PESOS (\$137.668)**.



INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 90.000	14	\$ 1.040
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.208
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.193
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.183
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.156
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.216
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.179
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.176
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.171
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.169
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.149
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.141
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.700
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.127
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.112
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.144
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.132
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.103
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 90.000	9	\$ 614
				TOTAL	\$ 45.432

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)** intereses moratorios que arroja un total de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$45.432)** para así dar un total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$135.432)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 OCTUBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 90.000	14	\$ 1.031
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.193
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.183
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.156
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.216
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.179
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174



01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.176
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.171
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.169
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.149
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.141
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.700
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.127
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.112
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.144
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.132
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.103
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 90.000	9	\$ 614
				TOTAL	\$ 43.214

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$43.214)** para así dar un total de **CIENTO TRENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$133.214)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 93.000	14	\$ 1.057
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.255
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.227
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.290
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.252
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.246
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.248
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.244
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.241
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.246
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.246
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.220
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.212
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.790
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.198
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.182
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.216
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.203
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 93.000	30	\$ 2.173
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 93.000	9	\$ 634
				TOTAL	\$ 42.382



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$93.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$42.382)** para así dar un total de **CIENTO TREINTA Y CINCO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$135.382)**.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 DICIEMBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 90.000	14	\$ 1.019
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.156
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.216
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.179
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.176
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.171
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.169
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.149
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.141
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.700
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.127
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.112
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.144
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.132
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.103
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 90.000	9	\$ 614
				TOTAL	\$ 38.827

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)** intereses moratorios que arroja un total de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$38.827)** para así dar un total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$128.827)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 ENERO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 90.000	14	\$ 1.006
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.216



01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.179
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.176
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.171
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.169
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.149
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.141
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.700
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.127
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.112
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.144
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.132
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.103
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 90.000	9	\$ 614
				TOTAL	\$ 36.659

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$36.659)** para así dar un total de **CIENTO VEINTISEIS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$126.659)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 FEBRERO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 90.000	14	\$ 1.034
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.179
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.176
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.171
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.169
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.149
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.141
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.700
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.127
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.112
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.144
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.132
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.103
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 90.000	9	\$ 614
				TOTAL	\$ 34.471



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$34.471)** para así dar un total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$124.130)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 MARZO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	14	\$ 1.017
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.176
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.171
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.169
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.174
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.149
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.141
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.700
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.127
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.112
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.144
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.132
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 90.000	30	\$ 2.103
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 90.000	9	\$ 614
				TOTAL	\$ 32.275

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.0000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$32.275)** para así dar un total de **CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$122.275)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 ABRIL DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	14	\$ 1.127
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.418
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.413
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.410
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.415
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.415
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.388



01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.379
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 3.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.364
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.346
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.383
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.369
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.336
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 100.000	9	\$ 682
				TOTAL	\$ 33.443

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOSCUARENTA Y TRES PESOS (\$33.443)** para así dar un total de **CIENTO TREINTA Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$133.443)**.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	14	\$ 1.128
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.413
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.410
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.415
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.415
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.388
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.379
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 3.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.364
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.346
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.383
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.369
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.336
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 100.000	9	\$ 682
				TOTAL	\$ 31.027

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TREINTA Y UN MIL CON VEINTISIETE PESOS (\$31.027)** para así dar un total de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CON VEINTISIETE PESOS (\$131.027)**.



INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 JUNIO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	14	\$ 1.126
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.410
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.415
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.415
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.388
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.379
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 3.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.364
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.346
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.383
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.369
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 100.000	30	\$ 2.336
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 100.000	9	\$ 682
				TOTAL	\$ 28.612

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$28.612)** para así dar un total de **CIEN VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$128.612)**.

Realizada la operación matemática de cada una de los canon, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de todos los capitales que es de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL PESOS (\$1.113.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$463.926)** para así dar un total de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.576.926)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.
ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CONJUNTO CERRADO GRANADILLO PH
Demandado : CARLOS ADOLFO HERNANDEZ DAZA
Radicación : 20001- 41-89-002-2019-00260-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE MARZO DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE MARZO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 144.000	19	\$ 2.358
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.686
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.679
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.650
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.605
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.589
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.566
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.533
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.508
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.492
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.449
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.546
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.487
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.478
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.481
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.474
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.470
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.478
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.478
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.438
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.425
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 4.320
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.404
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.379
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.431
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.411
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.364
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 144.000	9	\$ 982
				TOTAL	\$ 95.161



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$95.161)** para así dar un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$239.116)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE ABRIL DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2018
HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 144.000	19	\$ 2.335
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.679
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.650
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.605
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.589
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.566
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.533
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.508
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.492
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.449
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.546
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.487
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.478
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.481
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.474
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.470
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.478
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.478
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.438
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.425
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 4.320
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.404
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.379
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.431
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.411
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 144.000	30	\$ 3.364
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 144.000	9	\$ 982
				TOTAL	\$ 91.452

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$91.452)** para así dar un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$235.452)**.



INTERESES MORATORIOS DEL MES DE MAYO DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE MAYO DEL AÑO 2018
HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 301.000	19	\$ 4.871
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.630
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.536
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.502
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.454
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.386
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.333
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.299
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.209
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.412
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.288
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.277
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.262
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.254
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.186
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.160
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 9.030
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.115
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.062
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.171
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.130
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.032
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 301.000	9	\$ 2.053
				TOTAL	\$ 183.460

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$183.460)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$483.320)**

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE JUNIO DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018
HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 301.000	19	\$ 4.833
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.536
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.502
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.454
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.386
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.333



01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.299
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.209
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.412
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.288
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.277
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.262
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.254
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.186
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.160
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 9.030
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.115
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.062
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.171
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.130
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.032
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 301.000	9	\$ 2.053
				TOTAL	\$ 175.792

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$175.792)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$476.792)**

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE JULIO DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE JULIO DEL AÑO 2018
 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 386.100	19	\$ 6.122
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.624
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.561
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.474
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.406
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.363
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.247
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.508
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.348
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.324
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.334
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.315
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.305
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.324
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.324
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.218
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.184
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 11.583
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.126
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.059



01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.199
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.146
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 386.100	30	\$ 9.020
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 386.100	9	\$ 2.634
				TOTAL	\$ 215.749

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$386.100)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$215.749)** para así dar un total de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$601.849)**

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 301.000	19	\$ 4.752
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.454
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.386
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.333
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.299
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.209
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.412
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.288
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.277
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.262
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.254
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.186
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.160
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 9.030
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.115
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.062
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.171
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.130
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.032
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 301.000	9	\$ 2.053
				TOTAL	\$ 160.672

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$160.672)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$461.672)**



INTERESES MORATORIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DESDE EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 301.000	19	\$ 4.721
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.386
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.333
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.299
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.209
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.412
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.288
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.277
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.262
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.254
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.186
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.160
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 9.030
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.115
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.062
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.171
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.130
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.032
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 301.000	9	\$ 2.053
				TOTAL	\$ 153.188

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$153.188)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$454.188)**

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DESDE EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 126.200	19	\$ 1.979
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.097
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.075
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.060
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.022
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.108
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.056
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.048
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.051



01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.045
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.041
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.048
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.048
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.013
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.002
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.786
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 2.983
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 2.961
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 3.007
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 2.989
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 126.200	30	\$ 2.948
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 126.200	9	\$ 861
				TOTAL	\$ 64.227

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$126.200)** más los intereses moratorios que arroja un total de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTI SIETE PESOS (\$64.227)** para así dar un total de **CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$190.427)**

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE OCTUBRE DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 301.000	19	\$ 4.678
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.333
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.299
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.209
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.412
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.288
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.277
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.262
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.254
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.186
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.160
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 9.030
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.115
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.062
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.171
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.130
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.032
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 301.000	9	\$ 2.053
				TOTAL	\$ 145.759



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$145.759)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$446.759)**

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE NOVIEMBRE DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	19	\$ 4.644
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.299
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.209
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.412
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.288
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.277
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.262
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.254
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.186
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.160
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 9.030
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.115
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.062
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.171
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.130
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.032
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 301.000	9	\$ 2.053
				TOTAL	\$ 138.393

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$138.393)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$439.393)**

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE DICIEMBRE DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 301.000	19	\$ 4.623
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.209
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.412
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.288
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.277



01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.262
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.254
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.186
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.160
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 9.030
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.115
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.062
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.171
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.130
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.032
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 301.000	9	\$ 2.053
				TOTAL	\$ 131.072

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CON SETENTA Y DOS PESOS (\$131.072)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON SETENTA Y DOS PESOS (\$432.072)**

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE ENERO DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE ENERO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 301.000	19	\$ 4.566
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.412
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.288
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.277
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.262
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.254
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.186
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.160
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 9.030
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.115
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.062
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.171
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.130
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.032
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 301.000	9	\$ 2.053
				TOTAL	\$ 123.806



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$123.806)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$424.806)**

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE FEBRERO DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 301.000	19	\$ 4.694
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.288
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.277
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.262
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.254
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.186
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.160
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 9.030
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.115
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.062
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.171
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.130
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.032
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 301.000	9	\$ 2.053
				TOTAL	\$ 116.522

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$116.522)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$417.522)**

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE MARZO DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE MARZO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	19	\$ 4.616
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.277
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.262
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.254
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.269
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.186
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.160
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 9.030



01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.115
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.062
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.171
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.130
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 301.000	30	\$ 7.032
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 301.000	9	\$ 2.053
				TOTAL	\$ 109.156

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$109.156)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$410.156)**

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE ABRIL DEL 2018 DESDE EL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	19	\$ 5.210
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.235
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.218
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.210
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.133
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.103
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 10.220
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.052
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 7.993
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 340.651	9	\$ 2.324
				TOTAL	\$ 115.295

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$115.295)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$455.946)**



INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE MAYO DEL 2018 DESDE EL DÍA 11 DE MAYO DEL AÑO
2018 HASTA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	19	\$ 5.216
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.218
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.210
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.133
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.103
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 10.220
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.052
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 7.993
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 340.651	9	\$ 2.324
				TOTAL	\$ 107.065

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO SIETE MIL CON SESENTA Y CINCO PESOS (\$107.065)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$447.716)**

INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTA DE JUNIO DEL 2018 DESDE EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO
2018 HASTA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	19	\$ 5.205
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.210
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.133
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.103
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 10.220
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.052
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 7.993
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/MAY/20- 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 340.651	9	\$ 2.324
				TOTAL	\$ 98.836



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651)** más los intereses moratorios que arroja un total de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$98.836)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$439.487)**

realizada la operación matemática de cada una de los canon , donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de todos los capitales que es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$4.832.254)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$2.225.605)** para así dar un total de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$7.255.531)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA 8:00AM.</p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria</p>
--



Valledupar, Junio 09 de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOALMARENDA.
DEMANDADO ADELA MARIA PONTES ANDRADES Y AMANDA LOPEZ RIVERA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01038-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (la) demandante, COOALMARENDA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), ADELA MARIA PONTES ANDRADES Y AMANDA LOPEZ RIVERA, a fin de obtener el pago de \$2.040.000= por concepto de capital, contenidos en el título valor letra de cambio N° 1257, de fecha 30 de Septiembre de 2014, visible a folio 6; más \$1.598.235=, por los intereses moratorios desde el 31 de Marzo de 2015 hasta el 19 de Septiembre de 2017; más los intereses moratorios desde el 20 de Septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 03 de Noviembre de 2017, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) demandado (A) se notificaron así: AMANDA LOPEZ RIVERA por aviso el 18 – 06 – 2018, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, ADELA PONTES ANDRADES a través de Curador Ad-Litem el día 05 – 03 – 2020, a quienes se les corrió traslado por el término de 10 días, la primera de las demandada no contestó, la Curadora Ad-Litem lo hizo dentro del término.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o **contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

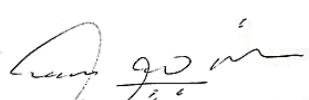
RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

A.Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 045 Junio, 10 de 2020 , HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria
--



Valledupar, Junio 09 de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO YEIS CELINA SOTO PALLARES
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00695-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (la) demandante, BANCO DE BOGOTA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), YEIS CELINA SOTO PALLARES, a fin de obtener el pago de \$18.292.146= por concepto de CAPITAL CONTENIDOS EN EL PAGAÉ N° 354931540 visible a folio 6; más los intereses moratorios pactados sobre el saldo de capital insoluto desde el día 03 de Junio de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 26 de Julio de 2018, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) demandada (A) se notificó a través del Curador Ad-Litem el día 02 de Marzo de 2020, previo el envío de la diligencia de citación de notificación personal, a quien se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta contestó dentro del término.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

A.Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 045
Junio, 10 de 2020 , HORA: 8:00AM
 ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria



Valledupar, Junio 09 de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO ARIZONA
DEMANDADO MALENA LOPEZ NUÑEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00634-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (la) demandante, CONJUNTO CERRADO ARIZONA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), MALENA LOPEZ NUÑEZ, a fin de obtener el pago de \$2.820.000= por concepto de cuotas de administración de los meses de junio – diciembre de 2018, enero – octubre de 2019, ver valor de cuotas discriminadas en el auto del 03 Y 05 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas adeudadas, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 03 de Diciembre de 2019, corregida el 05 del mismo mes y año libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) demandada (A) se notificó personalmente el día 19 de Febrero de 2020, previo el envío de la diligencia de citación de notificación personal, a quien se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o **contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

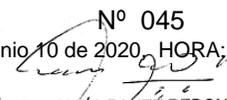
RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

A.Baute R.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>Nº 045 Junio 10 de 2020, HORA: 8:00AM</p> <p> ANGÉLICA MARIA BAUTÉ REDONDO Secretaria.</p>
--



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE AÑO 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA CECILIA RODRIGUEZ DE DIAZ
DEMANDADO ELVIRA FLORIAN BELEÑO, DUBIELA RODERO Y ALVARO JOSE DAVID
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00961-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (la) demandante, MARIA CECILIA RODRIGUEZ DE DIAZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), ELVIRA FLORIAN BELEÑO, DUBIELA RODERO Y ALVARO JOSE DAVID, a fin de obtener el pago de \$2.100.000= por concepto de capital contenido en el título letra de cambio visible a folio 5 del expediente, más los intereses de plazo desde el 10 de Junio de 2012 hasta 10 de Diciembre de 2015; más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 22 de Septiembre de 2016, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) demandados (A) se notificaron así Álvaro José David y Elvira Florián Beleño, personalmente el día 25 de Octubre de 2016, y Dubiela Roderó, se notificó a través de Curador Ad-Litm el día 5 de marzo de 2020, previo el envío de la diligencia de citación de notificación personal, a quienes se les corrió traslado por el término de 10 días, dos primero demandados no contestaron, la Curadora Ad-Litem lo hizo dentro del término.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

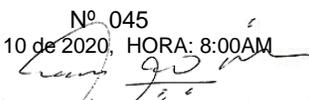
RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

A.Baute

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 045 Junio 10 de 2020, HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria.



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MAIRA VICTORIA SANTANA MINDIOLA
DEMANDADO YAMITH CRIADO SERRANO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01662-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (la) demandante, MAIRA VICTORIA SANTANA MINDIOLA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), YAMITH CRIADO SERRANO, a fin de obtener el pago de \$7.800.000= por concepto de capital contenido en el título letra de cambio, más los intereses corrientes desde el 15 de Agosto hasta 15 de Octubre de 2015; más los intereses moratorios desde el día 16 de Octubre de 2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 25 de Mayo de 2017, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) demandados (A) se notificó a través de Curador Ad-Litem, el día 04 – 03 – 2020, previo el envío de la diligencia de citación de notificación personal, a quien se les corrió traslado por el término de 10 días, y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o **contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

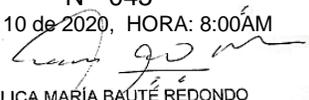
RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

A.Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 045 Junio 10 de 2020, HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria.



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PARQUE DE BOLÍVAR LEANDRO DIAZ, II ETAPA
DEMANDADO SINDY ESTHER BERMUDEZ GARCIA
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00599-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (la) demandante, CONJUNTO CERRADO PAARQUE DE BOLÍVAR LEANDRO DIAZ, II ETAPA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), SINDY ESTHER BERMUDEZ GARCIA, a fin de obtener el pago de veintiséis (26) cuotas mensuales de administración de los meses marzo – Diciembre de 2017; Enero – Diciembre de 2018; enero – Abril de 2019, sumadas todas dan un total de \$1.541.400=; (ver auto que libró mandamiento de pago de fecha 29 de Noviembre de 2019); más los intereses moratorios desde el día 30 de cada cuota mensual descrita anteriormente, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 29 de Noviembre de 2019, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) demandados (A) se notificaron por aviso 28 – 02 – 2020, previo el envío de la diligencia de citación de notificación personal, a quien se les corrió traslado por el término de 10 días, y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o **contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

A.Baute R.

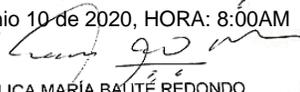
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 045

Junio 10 de 2020, HORA: 8:00AM


ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria.



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL CC. 77.090.961
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00061-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (la) demandante, BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero, por valor de \$8.863.244= por concepto de saldo de insoluto de capital, contenidos en el pagaré No 46492995, más los intereses moratorios causados desde el 31 de Enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación ; la suma de \$2.904.669= ML., por concepto de saldo de insoluto de capital, contenidos en el pagaré No 46492997, más los intereses moratorios causados desde el 31 de Enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; la suma de \$4.761.404= ML., por concepto de saldo de insoluto de capital, contenidos en el pagaré No 46167639, más los intereses moratorios causados desde el 31 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 06 de Febrero de 2020, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) demandado (A) se notificó personalmente el 27 – 02 – 2020, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, a quien se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o **contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

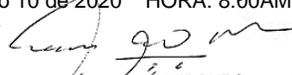
RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

A.Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 045 Junio 10 de 2020 HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria

Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA



DEMANDANTE: BIENSERCOOP NIT 900.112.084-4
DEMANDADO ONALFA CASATILLO PACHECO CC. 36.586.484
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00909-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (la) demandante, BIENSERCOOP, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), ONALFA CASATILLO PACHECO, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero, por valor de \$16.329.000= por concepto de capital, contenido en la letra de cambio anexa a la demanda; más los intereses corrientes causados desde el 15 de Noviembre de 2012, hasta el 15 de Octubre de 2016; más los intereses moratorios causados desde el 16 de Octubre de 2016, hasta que se efectúe el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 27 de Agosto de 2018, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) demandado (A) se notificó por medio de Curador Ad-Litem el día 19-02-2020, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este contestó dentro del término de ley.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o **contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

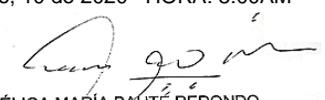
RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

A.Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 045 Junio, 10 de 2020 HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria.

Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA



DEMANDANTE: COOALMARENDA
DEMANDADO CARLOS ALBERTO FONSECA DIAZ Y ALBERTO DE JESUS VALENCIA
MOLINA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00579-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (la) demandante, COOALMARENDA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), CARLOS ALBERTO FONSECA DIAZ Y ALBERTO DE JESUS VALENCIA MOLINA, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero, por valor de \$1.549.806= por concepto de capital, contenido en la letra de cambio anexa a la demanda; más los intereses moratorios causados desde el 29 de Agosto de 2014, hasta que se efectúe el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 05 de Junio de 2017, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) demandado (A) ALBERTO DE JESUS VALENCIA MOLINA, se notificó por aviso el 05-09-2017, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, a quien se le corrió traslado por el término de 10 días y no contestó; CARLOS ALBERTO FONSECA DIAZ, se notificó por medio de Curador Ad-Litem el día 19-02-2020, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este contestó dentro del término de ley.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o **contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

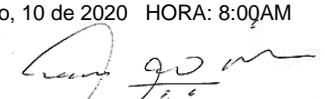
RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

A.Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 045 Junio, 10 de 2020 HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria.

Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA
DEMANDADO HUGO GONZALEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01328-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRES MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ML. (\$3.010.220=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ML. (\$150.610=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 150.610=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 7.000=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ **163.610=**

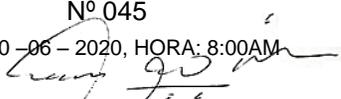
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 045
 HOY 10 -06 - 2020, HORA: 8:00AM

 ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
 Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL ANDRES URBAEZ OSPINO
DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE URBAEZ GONZALEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01482-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML. (\$7.765.581=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$388.279=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 388.279=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso \$ 8.600=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ 405.479=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 045

HOY 10-06-2020, HORA: 8:00AM

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
 Secretaria.



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOAQUIN MURGAS BROCHERO
DEMANDADO ROBER YAIR PACHECO FLOREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01240-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ML. (\$17.024.529=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS ML. CON 45/100. (\$851.226,45)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 851.226.45

COSTAS:

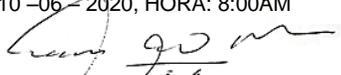
Envío de Notificación personal \$ 15.000=
 Envío de Notificación por aviso \$ 15.000=
 Publicación emplazamiento..... \$ 0=
Total Agencias \$ 881.226.45

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 045
 HOY 10 -06 - 2020, HORA: 8:00AM

 ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
 Secretaria



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ISMENIA MANOSALVA BONETH
DEMANDADO JOSE ORTIZ PADILLA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00127-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML. (\$3.632.385=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML. (\$181.619=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 181.619=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 10.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 10.000=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ **201.619=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

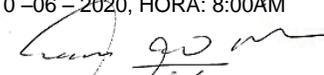

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 045

HOY 10 -06 -2020, HORA: 8:00AM


 ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
 Secretaria.



Valledupar, Nueve (9) de Junio del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO ALVARO JOSE ARAMENDIZ HERNANDEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01203-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$10.833.440=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML.. (\$541.672=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 541.672=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 15.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 15.000=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ **571.672=**

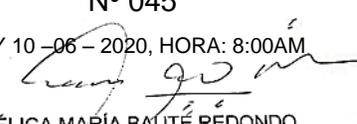
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 045
HOY 10 -06 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO DERLY MERCEDES HENAO RAMIREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00129-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SENTA Y TRES PESOS ML. (\$29.560.773=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS ML.. (\$1.478.038=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.478.038=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 32.300=

Envío de Notificación por aviso \$ 8.600=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ **1.518.938=**

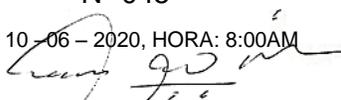
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 045

HOY 10 -06 - 2020, HORA: 8:00AM

 ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
 Secretaria



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO
DEMANDADO: CARLOS ARTURO TORRES CASTRO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00720-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ML. (\$28.537.580=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML.. (\$1.426.879=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.426.879=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso \$ 8.600=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ **1.444.079=**

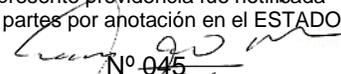
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO


 N° 045

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
 Hoy 10-06-2020, HORA: 8:00AM
 Secretaria.



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.
DEMANDADO CESAR AUGUSTO PERDOMO NARVAEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00263-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML. (\$35.360.619=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma D UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS ML. CON 95/100. (\$1.768.030.95)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.768.030.95

COSTAS:

Envío de Notificación personal	\$	8.600=
Envío de Notificación por aviso	\$	8.600=
Publicación emplazamiento.....	\$	0=
Total Agencias	\$	1.785.230.95

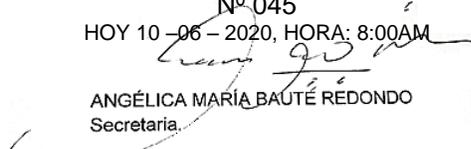
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 045
 HOY 10-06-2020, HORA: 8:00AM


 ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
 Secretaria.



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IRIS LEONOR PABON AMARIS
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL VELILLA PABA Y ELENA SAENZ LARA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01053-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML. (\$7.340.942=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DE TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ML.. (\$367.047=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 367.047=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 12.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 14.000=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ **393.047=**

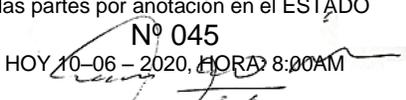
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 045
 HOY 10-06-2020, HORAS 8:00AM


 ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
 Secretaria.



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CIRA ESTHER LOPEZ RINCONES
DEMANDADO: VIVIANA C LOPEZ DIAZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00227-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIES MIL SIESCIENTOS SIETE PESOS ML. (\$12.686.607=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ML. (\$634.330=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 634.330=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

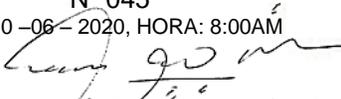
Total Agencias \$ **646.330=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 045
HOY 10-06-2020, HORA: 8:00AM

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, Nueve (09) de Junio de (2020)

Referencia: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: FINASER LTDA

Demandado: ANTONIO BLANCO EDGARD, CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ Y SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA

Radicación: 20001-41-89-002-2018-00599-00

Procede el Juzgado a dictar Sentencia dentro del presente proceso de Restitución De Inmueble Arrendado, instaurado por **FINASER LTDA**, contra ANTONIO BLANCO EDGARD, CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ Y SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA.

HECHOS:

- I.)** Mediante contrato de arrendamiento por escrito de fecha 01 de junio de (2009), Finaser Ltda, dio en arriedno el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 16C- 15 De la ciudad de Valledupar, al señor ANTONIO BLANCO EDGARD.
- II.)** El canon de arrendamiento fue pactado inicialmente por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML (\$360.000) ML, mensuales inicialmente, reajustables de acuerdo al incremento legal, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual (Clausula IV), reajutable anualmente y a la fecha se encuentra ajustado a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000).
- III.)** Los demandados, ANTONIO BLANCO EDGARD, CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ Y SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA, igualmente suscribieron el referido contrato de Arrendamiento, obligándose a garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones nacidas del mismo, por lo que son solidariamente responsables de cancelar la obligación y por ello se vinculan a la demanda.
- IV.)** El arrendatario, a la fecha adeudan por concepto de canon de arrendamiento de local comercial, la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ML (2.200.000), correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril.
- V.)** En diferentes oportunidades los demandantes le han solicitado de manera muy respetuosa a el arrendatario, que pegue dentro de los días estipulados el contrato, pero ha sido infructuoso.
- VI.)** Además de los cánones de arrendamientos insolutos, los demandados deben la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), por concepto de sanción de



incumplimiento estipulado en la cláusula xxv del contrato, lo que es igual a dos meses de arrendamiento vigentes para cada local comercial, exigible ejecutivamente junto con la obligación principal.

- VII.)** Se invoca la causal por incumplimiento en el contrato de arrendamiento por parte del arrendatario, esto es, el no pago de los cánones de arrendamiento dentro de la fecha pactada.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Pretende la parte accionante lo siguiente:

- 1.-** Que se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre FINASER LTDA y el demandado ANTONIO BLANCO EDGARD, CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ Y SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 16C- 15 De la ciudad de Valledupar, cuyos linderos y medidas se encuentran descritas en contrato de arrendamiento que se anexo a esta demanda.
- 2.-** Como consecuencia de lo anterior decretar la restitución del inmueble antes mencionado al demandante, ordenando el lanzamiento del arrendatario y su entrega inmediata.
- 3.-** Ordenar a los demandados el pago de los cánones de arrendamiento vencidos en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000), correspondientes a los meses de febrero 2018, Marzo de 2018 y Abril de (2018).
- 4.-** Ordenar a los demandados el pago de la correspondiente cláusula penal en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), hasta la restitución del inmueble.
- 5.-** Que se condene a los demandados al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

ACTUACION PROCESAL:

La demanda fue presentada el día (19) de Abril del año (2018), por reparto efectuado por la Oficina Judicial de ésta ciudad correspondió a este Juzgado, por reunir los requisitos de Ley el escrito genitor fue admitido mediante auto de calendadas (09) de Julio del (2018), ordenándose la notificación de la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P.

La parte demandada fue notificada por medio de curador ad-litem, el contesto la demanda el día 17 de Enero de 2020. Cabe resaltar que el jurista representante no se opuso ni presentó excepciones a la presente demanda.



Ahora, se observa dentro del plenario que la parte constreñida no se opuso bajo ningún fundamento jurídico permitido al presente proceso. Lo anterior, es un hecho que faculta al extremo fallador a proceder a dar aplicabilidad a lo establecido en el Numeral 3 del artículo 384 del C.G.P. en lo que refiere:

“Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el Juez proferirá Sentencia ordenando la restitución”

En consecuencia, y bajo el postulado antes indicado dispone el Estrado en proceder a dictar el respectivo fallo que pondrá fin al presente litigio.

CONSIDERACIONES:

En nuestro ordenamiento procesal encontramos los procedimientos a seguir dentro de cada caso en particular, así las cosas, se observa que dentro del plenario se dio toda la tramitación debida de conformidad a la normativa antes mencionada, por lo que no existe causa que pueda invalidar lo actuado, más si en cuenta se tiene que la parte demandada no contestó a la presente demanda.

En ese sentido dispone el Estrado en indicar lo siguiente:

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER:

Con esta precisión conceptual el Despacho considera que el problema jurídico a resolver que plantea el asunto bajo examen se puede sintetizar en el siguiente interrogante.

¿Es procedente decretar la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre los señores (a) FINASER LTDA y los señores (a) ANTONIO BLANCO EDGARD, CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ Y SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 16C- 15 De la ciudad de Valledupar – Cesar?

La tesis que sostendrá el Despacho para responder al interrogante planteado es positiva por considerar que a lo largo del Iter procesal se demostraron cada uno de los presupuestos exigidos por la Ley, para la prosperidad de dicha acción.

El argumento central que se plantea, tiene el siguiente soporte normativo, jurisprudencial y factico.

Iniciaremos diciendo que el contrato de arrendamiento, es un acto entre vivos mediante el cual se expresa la voluntad de las partes, en el cual se obligan mutuamente, el arrendador se obliga a proporcionar al arrendatario el goce temporal de una cosa no consumible, y el arrendatario se obliga a pagar el precio en dinero de forma periódica, esto en armonía con el artículo 1973 del Código Civil.

Entonces, es aconsejable recordar en estas instancias lo indicado por el artículo 1602 del Código Civil, el cual predica:



“Todos los contratos legalmente celebrados es una Ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”

Pues bien, una vez el arrendatario recibe el inmueble deberá cumplir su obligación consignando las respectivas sumas a favor del arrendador de conformidad a lo acordado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo o período pactado en el contrato de arrendamiento.

Ciertamente, el campo en donde fluye la independencia del Juez con mayor vigor, es en cuanto a la valoración de las pruebas. Ello por cuanto el administrador de justicia es quien puede apreciar y valorar, de la manera más certera, el material probatorio que obra dentro de un proceso, inspirándose en los principios científicos de la sana crítica.

Dicho lo anterior, y analizadas las características antes descritas, partimos de la existencia de la relación contractual entre las partes litigantes dentro del plenario, lo anterior es un hecho demostrado mediante contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

Ahora, viene al caso indicar, que las partes en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato. Según lo indicado por el artículo 21 del C.G.P., al igual, la misma norma en su artículo 22, otorga la facultad al arrendador para dar por terminado el contrato de manera unilateral, precisando en cuales casos específicamente podrá hacerse efectivo dicha circunstancia, casos que me permito relacionar seguidamente:

1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato.

2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario.

3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.

4. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva.

5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario.

6. La violación por el arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen.

7. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no



menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento.

Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble.

8. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:

En ese sentido, tenemos que la causal de restitución invocada, es la mora del arrendatario en el pago de los cánones.

Pues bien, siguiendo los lineamientos de la sana crítica, debe indicarse que la parte demandada fue notificada en debida forma, conforme a las exigencias Legales establecidas en el C.G.P., la cual pese haber sido notificada en debida forma no contesto a la presente demanda. De tal modo, el anterior actuar, es un hecho que cercena la posibilidad al demandado (a) de defenderse dentro del proceso.

Siendo ello así, en el presente asunto daremos aplicación a lo establecido en el artículo 97 del C.G.P., el cual cita textualmente;

“ARTÍCULO 97. FALTA DE CONTESTACIÓN O CONTESTACIÓN DEFICIENTE DE LA DEMANDA. La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.”

Al igual, atendiendo a que se tendrá por cierto los hechos expuestos en la presente demanda haciendo apología a lo indicado por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia el cual reza:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

En consecuencia quedará acreditada la mora alegada por la parte demandante, luego entonces se encuentra que la parte obligada ha incumplido el contrato de arrendamiento suscrito entre los sujetos procesales, configurándose la consecuencia Jurídica invocada, que en últimas es lo pretendido por el actor al impetrar la demanda. Tal circunstancias que brindan el soporte jurídico para que el Despacho proceda a dar por terminado el contrato de arrendamiento de la referencia, suscrito entre las partes demandante y demandada, por la falta en el pago de los cánones de arrendamiento, siendo lo anterior, una de las causales de terminación del contrato reguladas por la Ley 820 de 2003, en su artículo 22 Numeral 1.



En mérito de lo antes expuesto, el Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre **FINASER LTDA**, contra **ANTONIO BLANCO EDGARD, CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ Y SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA**, sobre el inmueble *ubicado en la Carrera 6 No. 16C- 15 De la ciudad de Valledupar – Cesar?*

SEGUNDO: Ordénese a los demandados que el término de cinco (05) días proceda a restituir el inmueble antes descrito al demandante. Precizando que si los demandados no cumple con lo ordenado en dicho termino se procederá con su lanzamiento. Para tal fin comisionese a la División de Asuntos Policivos de ésta ciudad, a fin que se sirva comisionar al Inspector de Policía en turno y lleve a cabo la diligencia, con las mismas facultades del comitente.-Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Condenase en costas a la parte demandada. Tásense.-

CUARTO: Fijense las agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada en la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

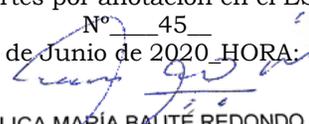
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMP. MULTIPLE
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 45
HOY_(10) de Junio de 2020_HORA: 8:00AM.


ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, Nueve (09) de Junio de (2020).

Referencia: RESTITUCIÓN DE MUEBLE ARRENDADO

Demandante: GRUPO EMPRESARIAL CAMARO SAS

Demandado: ELIZABETH SERNA URIBE

Radicación: 20001-40-03-006-2017-00407 - 00

Procede el Juzgado a dictar Sentencia dentro del presente proceso de Restitución De Inmueble Arrendado, instaurado por **GRUPO EMPRESARIAL CAMARO SAS** contra **ELIZABETH SERNA URIBE**.

HECHOS:

- I.)** El señor BYRON DARIO MARIN PAYARES, en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL CAMARO SAS, suscribió contrato de arrendamiento de fecha 14 de Diciembre de (2016), con reconocimiento notarial del 27 de diciembre de 2016, con la señora ELIZABETH SERNA URIBE, de un food tráiler de comida o cocina móvil, situado dentro de la plazoleta comercial, ubicada en la carrera 9 No. 7ª – 106 de esta ciudad.
- II.)** El contrato de arrendamiento se celebró por el termino de trece (13) meses, contados a partir del (16) de Diciembre de (2016), según consta en la cláusula tercera del contrato.
- III.)** Las partes convinieron fijar como canon de arrendamiento la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000), moneda legal, como consta en la cláusula cuarta del contrato, los cuales deberían ser cancelados anticipadamente de los cinco (05) primeros días de cada mensualidad.
- IV.)** Los demandados incumplieron la obligación de pagar, la renta dentro de los términos convenidos. En efecto, los arrendatarios adeudan a mi poderdante las mesadas correspondientes a los meses de julio y agosto de (2017), hasta el momento de la presentación de la demanda. Razón por la cual, el representante legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL CAMARO SAS, me ha conferido poder especial para instaurar la acción pertinente.
- V.)** Pese a los requerimientos hechos por mi patrocinado a los arrendatarios para el pago de los cánones, han omitido su obligación. Situación que ha llevado a mis apadrinados a demandar, en aras de que se cumpla lo pactado.
- VI.)** El bien mueble de este contrato de arrendamiento es de carácter mercantil.



PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Pretende la parte accionante lo siguiente:

- 1.- Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento comercial del tráiler de comida o cocina móvil, suscrito entre la sociedad GRUPO EMPRESARIAL CAMARO SAS, representada legalmente por el señor BYRON DARIO MARIN PAYARES y los señores (a) ELIZABETH SERNA URIBE, por falta de pago de los cánones de arrendamiento, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de (2017), referido al bien mueble tráiler de comida o cocina móvil, ubicado en la plazoleta comercial de la carrera 9 No. 7^a 106 de Valledupar – Cesar.
- 2.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la Restitución desocupación y entrega del food Tráiler, utilizando por los arrendatarios y ubicado en la carrera 9 No. 7 A – 106, donde funciona la plazoleta de tráiler arrendados, cuya restitución deberá decretarse a favor de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL CAMARO SAS, propietario y arrendador del referido inmueble.
- 3.- Que de no efectuarse la entrega, dentro de la ejecutoria de la sentencia, se comisione al funcionario que corresponda para que practique la diligencia de restitución.
- 4.- Que no se escuche a los demandados (a) ELIZABETH SERNA URIBE, durante el transcurso del proceso mientras no consigne el valor de los cánones adeudados.
- 5.- Que se ordene a los demandados a pagar a mi mandante los cánones de arrendamiento que se hayan generado, hasta que se restituya definitivamente el bien mueble.
- 6.- Que se condene en costas al demandado y especialmente al pago de las agencias en derecho y de perjuicios.

ACTUACION PROCESAL:

La demanda fue presentada el día (26) de julio del año (2017), por reparto efectuado por la Oficina Judicial de ésta ciudad correspondió a este Juzgado Sexto Civil Municipal, el cual mediante providencia de fecha 25 de septiembre de 2017, rechaza la demanda por carecer de competencia. La demanda de la referencia fue admitida mediante providencia de fecha 26 de febrero de (2018).

CONTESTACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA.

La parte implicada contesta a la demanda en los siguientes términos:

La parte demandada fue representada por la curada ad-Litem no obstante la misma no se opuso a la presente demanda, por otra parte no presento excepciones de ningún tipo.



PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.

La parte demandada se oponen a toda y cada uno de las pretensiones expuestas en la demanda.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso verbal de única instancia de restitución de inmueble arrendado iniciado por el apoderado de la entidad demandante para la restitución del mismo y posterior recaudo de la obligación de los canon de arrendamiento, las pretensiones guardan relación con los hechos narrados, solicitando la restitución del bien inmueble, lo cual fue atendido por el juzgado al encontrar cumplidos los requisitos para ello, en consecuencia, no se opone a ellos y se atiende a lo que resulte probado en el proceso.

CONSIDERACIONES:

En nuestro ordenamiento procesal encontramos los procedimientos a seguir dentro de cada caso en particular, así las cosas, se observa que dentro del plenario se dio toda la tramitación debida de conformidad a la normativa antes mencionada, por lo que no existe causa que pueda invalidar lo actuado.

En ese sentido dispone el Estrado en indicar lo siguiente:

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER:

Con esta precisión conceptual el Despacho considera que el problema jurídico a resolver que plantea el asunto bajo examen se puede sintetizar en el siguiente interrogante.

¿Es procedente decretar la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre los señores (a) FINASER LTDA y los señores (a) ANTONIO BLANCO EDGARD, CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ Y SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 16C- 15 De la ciudad de Valledupar – Cesar?

La tesis que sostendrá el Despacho para responder al interrogante planteado es positiva por considerar que a lo largo del Iter procesal se demostraron cada uno de los presupuestos exigidos por la Ley, para la prosperidad de dicha acción.

El argumento central que se plantea, tiene el siguiente soporte normativo, jurisprudencial y factico.

Iniciaremos diciendo que el contrato de arrendamiento, es un acto entre vivos mediante el cual se expresa la voluntad de las partes, en el cual se obligan mutuamente, el arrendador se obliga a proporcionar al arrendatario el goce temporal de una cosa no consumible, y el arrendatario se obliga a pagar el precio en dinero de forma periódica, esto en armonía con el artículo 1973 del Código Civil.



Entonces, es aconsejable recordar en estas instancias lo indicado por el artículo 1602 del Código Civil, el cual predica:

“Todos los contratos legalmente celebrados es una Ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”

Pues bien, una vez el arrendatario recibe el inmueble deberá cumplir su obligación consignando las respectivas sumas a favor del arrendador de conformidad a lo acordado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo o período pactado en el contrato de arrendamiento.

Ciertamente, el campo en donde fluye la independencia del Juez con mayor vigor, es en cuanto a la valoración de las pruebas. Ello por cuanto el administrador de justicia es quien puede apreciar y valorar, de la manera más certera, el material probatorio que obra dentro de un proceso, inspirándose en los principios científicos de la sana crítica.

Dicho lo anterior, y analizadas las características antes descritas, partimos de la existencia de la relación contractual entre las partes litigantes dentro del plenario, lo anterior es un hecho demostrado mediante contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

Ahora, viene al caso indicar, que las partes en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato. Según lo indicado por el artículo 21 del C.G.P., al igual, la misma norma en su artículo 22, otorga la facultad al arrendador para dar por terminado el contrato de manera unilateral, precisando en cuales casos específicamente podrá hacerse efectivo dicha circunstancia, casos que me permito relacionar seguidamente:

1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato.

2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario.

3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.

4. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva.

5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario.

6. La violación por el arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen.



7. *El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento.*

Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble.

8. *El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:*

En ese sentido, tenemos que la causal de restitución invocada, es la mora del arrendatario en el pago de los cánones.

Pues bien, siguiendo los lineamientos de la sana crítica, debe indicarse que la parte demandada fue notificada en debida forma, conforme a las exigencias Legales establecidas en el C.G.P., la cual pese haber sido notificada en debida forma no contesto a la presente demanda. De tal modo, el anterior actuar, es un hecho que cercena la posibilidad al demandado (a) de defenderse dentro del proceso.

Siendo ello así, en el presente asunto daremos aplicación a lo establecido en el artículo 97 del C.G.P., el cual cita textualmente;

“ARTÍCULO 97. FALTA DE CONTESTACIÓN O CONTESTACIÓN DEFICIENTE DE LA DEMANDA. La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.”

Al igual, atendiendo a que se tendrá por cierto los hechos expuestos en la presente demanda haciendo apología a lo indicado por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia el cual reza:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

En consecuencia quedará acreditada la mora alegada por la parte demandante, luego entonces se encuentra que la parte obligada ha incumplido el contrato de arrendamiento suscrito entre los sujetos procesales, configurándose la consecuencia Jurídica invocada, que en últimas es lo pretendido por el actor al impetrar la demanda. Tal circunstancias que brindan el soporte jurídico para que el Despacho proceda a dar por terminado el contrato de arrendamiento de la referencia, suscrito entre las partes demandante y demandada, por la falta en el pago de los cánones de arrendamiento, siendo lo anterior, una de las causales



de terminación del contrato reguladas por la Ley 820 de 2003, en su artículo 22 Numeral 1.

En mérito de lo antes expuesto, el Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL CAMARO SAS** y la señora **ELIZABETH SERNA URIBE**, por las antes expuestas., sobre el mueble Food Trailer (tráiler de comida o cocina móvil), el cual fue situado en la plazoleta comercial, ubicada en la carrera 9 No. 7 A – 106 de esta ciudad.

SEGUNDO: El Despacho ordena la entrega del inmueble en caso de que el mismo no se hubiese entregado al arrendador. De no haberse afectado la entrega y si la parte no cumple lo ordenado en el término de cinco (05) días se remitirá la presente orden al Alcalde de Valledupar, para que se sirva designar un funcionario que lleve a felices términos la orden emitida por el Estrado.

TERCERO: Por otra parte, el despacho no se pronunciara sobre la pretensión de pago de cánones de arrendamientos adeudados y pago de clausula penal, por ser improcedentes.

CUARTO: Condenase en costas a la parte demandada. Tásense.-

QUINTO: Fíjense las agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada en la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 45

HOY_(10) DE JUNIO DE (2020) HORA: 8:00AM.


ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria.



Valledupar, Nueve (09) de Junio de (2020).

Referencia: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: JAIME URRUTIA MAYA y ALFREDO URRUTIA

Demandado: DARIO BELLO LAZARO Y MARIEL SERRANO VELASQUEZ

Radicación: 20001.-41- 89- 002-2018-01440-00

Procede el Juzgado a dictar Sentencia dentro del presente proceso de Restitución De Inmueble Arrendado, instaurado por JAIME URRUTIA MAYA contra DARIO BELLO LAZARO Y MARIEL SERRANO VELASQUEZ. Con Radicación: 20001.-41- 89- 002-2018-01440-00

HECHOS:

- I.) Los señores JAIME URRUTIA MAYA y ALFREDO URRUTIA MAYA, dieron en arrendamiento a los señores DARIO BELLO LAZARO Y MARIEL SERRANO VELASQUEZ, un local situado en la calle 20 D Número 6 – 55 Barrio Kennedy de esta ciudad.
- II.) Como canon de arrendamiento fue pactada la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), mensuales y por el término de un (1) año, pagaderos al vencimiento de cada mes.
- III.) Los arrendatarios han incurrido en mora del pago del canon desde el mes de noviembre del año 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda.
- IV.) El instrumento contenido del contrato fue un documento privado suscrito por las partes con fecha 15 de septiembre del 2015 y los arrendatarios renunciaron a todos los requerimientos de ley.
- V.) Los arrendadores, otorgaron poder especial para entablar la demanda de lanzamiento correspondiente.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Pretende la parte accionante lo siguiente:

- 1.- Dar por terminado el contrato de arrendamiento por falta de pago en el canon mensual sobre el local comercial situado en la calle 20 B Número 6-55 Barrio Kennedy de esta ciudad, suscrito por los demandantes con los demandados el día 15 de septiembre de 2015.
- 2.- En consecuencia, solicitan se sirva decretar la restitución del aludido local a los señores demandados en su calidad de arrendatarios.
- 3.- Ordenar pagar la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), correspondientes a los cánones de noviembre 2016 al mes de agosto de 2018.
- 4.- Que en caso de no producirse la restitución en el término fijado por el Despacho se proceda al lanzamiento del referido local, directamente o por comisionado.



- 5.- Condenar en costas a la parte demandada.
- 6.- Reconocer la personería del actor
- 7.- Desde ahora manifiesto que ejercito el derecho de retención sobre los bienes y efectos de comercio, dinero y bienes muebles que se encuentren dentro del local objeto del lanzamiento.

ACTUACION PROCESAL:

La demanda fue presentada el día (04) de Septiembre del año (2018), por reparto efectuado por la Oficina Judicial de ésta ciudad correspondió a este Juzgado, por reunir los requisitos de Ley el escrito genitor fue admitido mediante auto de calendadas (25) de Octubre del (2018), ordenándose la notificación de la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P.

CONTESTACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA.

La parte demandada fue notificada en debida forma, no obstante la parte demanda no contesto a la presente demanda.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La parte demandante, manifestó en su escrito de respuesta lo siguiente:

Ahora, se observa dentro del plenario que la parte constreñida no se opuso bajo ningún fundamento jurídico permitido al presente proceso. Lo anterior, es un hecho que faculta al extremo fallador a proceder a dar aplicabilidad a lo establecido en el Numeral 3 del artículo 384 del C.G.P. en lo que refiere:

“Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el Juez proferirá Sentencia ordenando la restitución”

En consecuencia, y bajo el postulado antes indicado dispone el Estrado en proceder a dictar el respectivo fallo que pondrá fin al presente litigio.

CONSIDERACIONES:

En nuestro ordenamiento procesal encontramos los procedimientos a seguir dentro de cada caso en particular, así las cosas, se observa que dentro del plenario se dio toda la tramitación debida de conformidad a la normativa antes mencionada, por lo que no existe causa que pueda invalidar lo actuado.

Ahora, esta judicatura observa que la parte demandada incumplió con los presupuestos exigidos por la normatividad que regula los presentes asuntos, es decir el artículo 384 del C.G.P. numeral 4, el cual cita textualmente;

“4. Contestación, mejoras y consignación. Cuando el demandado alegue mejoras, deberá hacerlo en la contestación de la demanda, y se Tramitará como excepción.

Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el



demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.”

En ese sentido, no podría tener en cuenta en el presente asunto la contestación de la parte demandada, implicando lo anterior que se dejará de escuchar a la demandada y se proferirá un el respectivo fallo.

En ese sentido, dispone el Estrado en indicar lo siguiente:

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER:

Con esta precisión conceptual el Despacho considera que el problema jurídico a resolver que plantea el asunto bajo examen se puede sintetizar en el siguiente interrogante.

¿Es procedente decretar la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre (a) JAIME URRUTIA MAYA y ALFREDO URRUTIA y los arrendatarios los señores DARIO BELLO LAZARO Y MARIEL SERRANO VELASQUEZ, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 20 D Número 6 – 55 Barrio Kennedy de esta ciudad.

La tesis que sostendrá el Despacho para responder al interrogante planteado es positiva por considerar que a lo largo del Iter procesal se demostraron cada uno de los presupuestos exigidos por la Ley, para la prosperidad de dicha acción.

El argumento central que se plantea, tiene el siguiente soporte normativo, jurisprudencial y factico.

Iniciaremos diciendo que el contrato de arrendamiento, es un acto entre vivos mediante el cual se expresa la voluntad de las partes, en el cual se obligan mutuamente, el arrendador se obliga a proporcionar al arrendatario el goce temporal de una cosa no consumible, y el arrendatario se obliga a pagar el precio en dinero de forma periódica, esto en armonía con el artículo 1973 del Código Civil.

Entonces, es aconsejable recordar en estas instancias lo indicado por el artículo 1602 del Código Civil, el cual predica:

“Todos los contratos legalmente celebrados es una Ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”

Pues bien, una vez el arrendatario recibe el inmueble deberá cumplir su obligación consignando las respectivas sumas a favor del arrendador de conformidad a lo acordado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo o período pactado en el contrato de arrendamiento.



Ciertamente, el campo en donde fluye la independencia del Juez con mayor vigor, es en cuanto a la valoración de las pruebas. Ello por cuanto el administrador de justicia es quien puede apreciar y valorar, de la manera más certera, el material probatorio que obra dentro de un proceso, inspirándose en los principios científicos de la sana crítica.

Dicho lo anterior, y analizadas las características antes descritas, partimos de la existencia de la relación contractual entre las partes litigantes dentro del plenario, lo anterior es un hecho demostrado mediante contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

Ahora, viene al caso indicar, que las partes en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato. Según lo indicado por el artículo 21 del C.G.P., al igual, la misma norma en su artículo 22, otorga la facultad al arrendador para dar por terminado el contrato de manera unilateral, precisando en cuales casos específicamente podrá hacerse efectivo dicha circunstancia, casos que me permito relacionar seguidamente:

1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato.

2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario.

3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.

4. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva.

5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario.

6. La violación por el arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen.

7. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento.

Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble.

8. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal



autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:

En ese sentido, tenemos que la causal de restitución invocada, es la mora del arrendatario en el pago de los cánones.

Pues bien, siguiendo los lineamientos de la sana crítica, debe indicarse que la parte demandada fue notificada en debida forma, conforme a las exigencias Legales establecidas en el C.G.P., la cual pese haber sido notificada en debida forma no contesto a la presente demanda, este Despacho bajo los parámetros otorgado por el artículo 384 del C.G.P., dispuso en dejar de escuchar a la parte demandada por la omisión en la cancelación de los cánones de arriendo que se fuesen causando dentro del respectivo proceso. De tal modo, el anterior actuar, es un hecho que cercena la posibilidad al demandado (a) de defenderse dentro del proceso.

Siendo ello así, en el presente asunto daremos aplicación a lo establecido en el artículo 97 del C.G.P., el cual cita textualmente;

“ARTÍCULO 97. FALTA DE CONTESTACIÓN O CONTESTACIÓN DEFICIENTE DE LA DEMANDA. La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.”

Al igual, atendiendo a que se tendrá por cierto los hechos expuestos en la presente demanda haciendo apología a lo indicado por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia el cual reza:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

En consecuencia quedará acreditada la mora alegada por la parte demandante, luego entonces se encuentra que la parte obligada ha incumplido el contrato de arrendamiento suscrito entre los sujetos procesales, configurándose la consecuencia Jurídica invocada, que en últimas es lo pretendido por el actor al impetrar la demanda. Tal circunstancias que brindan el soporte jurídico para que el Despacho proceda a dar por terminado el contrato de arrendamiento de la referencia, suscrito entre las partes demandante y demandada, por la falta en el pago de los cánones de arrendamiento, siendo lo anterior, una de las causales de terminación del contrato reguladas por la Ley 820 de 2003, en su artículo 22 Numeral 1.

En mérito de lo antes expuesto, el Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;



RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre JAIME URRUTIA MAYA y ALFREDO URRUTIA contra DARIO BELLO LAZARO Y MARIEL SERRANO VELASQUEZ. Sobre el inmueble local comercial ubicado en la calle 20 D Número 6 – 55 Barrió Kennedy de Valledupar – Cesar.

SEGUNDO: Ordénese a la demandada que el término de cinco (05) días proceda a restituir el inmueble antes descrito al demandante. Precizando que si el demandado no cumple con lo ordenado en dicho termino se procederá con su lanzamiento. Para tal fin comisionese a la División de Asuntos Policivos de ésta ciudad, a fin que se sirva comisionar al Inspector de Policía en turno y lleve a cabo la diligencia, con las mismas facultades del comitente.-Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Condenase en costas a la parte demandada. Tásense.-

CUARTO: Fijense las agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada en la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

--:

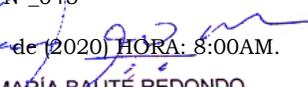

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°_045

HOY (10) de Junio de (2020) HORA: 8:00AM.


ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, Nueve (09) de Junio del Año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: NINI JOHANA FONSECA OCHOA

ACCIONADA: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR Y OTROS

Rad. 20001-41-89-002-2017-00373-00

PROVIDENCIA: ACEPTAR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Este Despacho se sirve en aceptar lo ordenado por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, mediante providencia de calendas nueve (09) marzo de (2020). Mediante la cual se dejó sin efecto la providencia emitida por el suscrito en el proceso 2017 – 00373, a partir del proveído del ocho (08) de octubre de (2019). Ordenando que se practique la prueba testimonial solicitada por la opositora y lleve a término la referida actuación, atendiendo lo consignado en la parte motiva de la providencia.

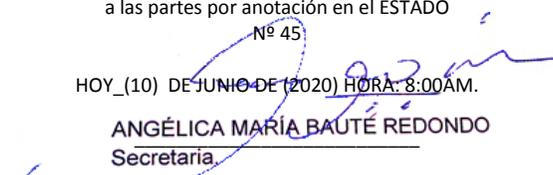
Ahora se precisa que al proceso no se le dará el trámite respectivo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a causa de Covid – 19.

En ese sentido, se precisa que previa se habiliten los términos judiciales se dispondrá acatar de conformidad a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

--

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 45 HOY_(10) DE JUNIO DE (2020) HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria
--



Valledupar, Nueve (09) de Junio del Año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: FINASER LTDA

ACCIONADA: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR Y OTROS

Rad. 20001-31-03-004-2019-00064-00

PROVIDENCIA: ACEPTAR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Este Despacho se sirve en aceptar lo ordenado por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, mediante providencia de calendas Tres (03) Marzo de (2020). Mediante la cual se dejó sin efecto el auto de fecha 23 de Enero de 2019.

Ahora se precisa que al proceso no se le dará el trámite respectivo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a causa de Covid – 19.

En ese sentido, se precisa que previo se habiliten los términos judiciales se dispondrá acatar de conformidad a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

--:

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 45 HOY_(10) DE JUNIO DE (2020) HORA: 8:00AM. ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria.
--



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
Demandado : CARMEN LORENA MEJIA CARRILLO Y EDER ENRIQUE MEJIA CARRILLO.
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00626-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 26 DE MARZO DE 2016 HASTA EL DIA 9 JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 3.233.540	7	\$ 18.561
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 3.233.540	90	\$ 249.063
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 3.233.540	90	\$ 258.764
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 3.233.540	90	\$ 266.646
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 3.233.540	90	\$ 270.890
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 3.233.540	90	\$ 270.769
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 3.233.540	90	\$ 266.525
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 85.487
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 84.719
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 83.951
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 83.627
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 84.921
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 83.587
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 82.779
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 82.617
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 81.970
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 80.960
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 80.596
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 80.071
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 79.343
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 78.777
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 78.413
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 77.443
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 79.626
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 78.292
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 78.090



01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 78.171
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 78.009
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 77.928
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 78.090
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 78.090
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 77.201
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 76.918
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 97.006
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 76.433
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 75.867
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 77.039
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 76.594
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 3.233.540	30	\$ 75.544
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 3.233.540	9	\$ 22.057
				TOTAL	\$ 3.923.807

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 3.233.540)** más intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$ 3.923.807)** para así dar un total de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTAY SIETE PESOS (\$7.157.347)**.

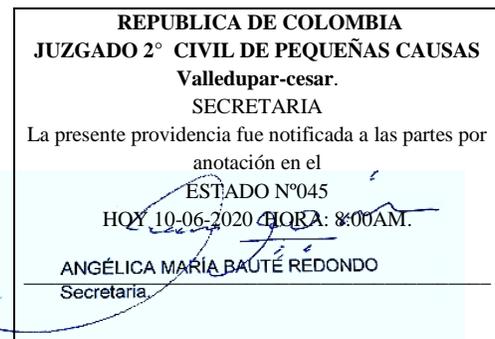
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ





Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : HECTOR MARIO GARCIA REDONDO
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00240-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL DIA 15 DE MAYO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-ABRIL-17/01-JUNIO-17	1,86%	\$ 5.683.084	45	\$ 158.629
01-JULIO-17/01SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 5.683.084	90	\$ 312.285
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 5.683.084	90	\$ 300.493
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 5.683.084	30	\$ 99.265
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 5.683.084	19	\$ 62.298
			TOTAL	\$ 932.970

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 9 DICIEMBRE DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 5.683.084	10	\$ 49.182
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 146.979
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 149.252
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 146.908
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 145.487
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 145.203
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 144.066
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 142.290
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 141.651
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 140.727
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 139.449
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 138.454
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 137.815



01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 136.110
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 139.946
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 137.602
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 137.246
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 137.389
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 137.104
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 136.962
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 137.246
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 137.246
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 135.684
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 135.186
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 170.493
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 134.334
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 133.339
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 135.399
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 134.618
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 5.683.084	30	\$ 132.771
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 5.683.084	9	\$ 38.766
				TOTAL	\$ 4.154.905

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO DE PESOS (\$ 5.683.084)** más los intereses corrientes la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 932.970)**, intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 4.154.905)** para así dar un total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETANTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.770.959)**.

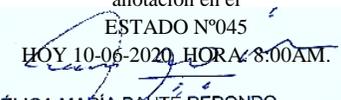
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORAS: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria
--



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : CLAUDIA YANETH LONDOÑO LONDOÑO
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00384-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

Por intereses corrientes correspondiente al título valor, “pagare” No. **MO26300110234001589609426123**, la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 4.540)**, de igual forma se entenderá por intereses corrientes los correspondientes al título valor “pagare” No. **MO26300110234001589609426289**, la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 178.816)**.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 14 DE MARZO DEL AÑO 2018, HASTA EL DIA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2020
PAGARE No. MO26300110234001589609426123

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 19.850.724	16	\$ 273.675
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 508.179
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 507.186
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 503.216
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 497.013
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 494.779
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 491.554
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 487.087
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 483.613
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 481.380
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 475.425
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 488.824
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 480.636
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 479.395
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 479.891
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 478.899
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 478.402
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 479.395
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 479.395



01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 473.936
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 472.199
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 595.522
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 469.221
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 465.748
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 472.943
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 470.214
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 19.850.724	30	\$ 463.763
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 19.850.724	9	\$ 135.407
				TOTAL	\$ 13.066.896

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 14 DE MARZO DEL AÑO 2018, HASTA EL DIA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2020
PAGARE No. MO26300110234001589609426289

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 7.121.482	16	\$ 98.181
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 182.310
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 181.954
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 180.530
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 178.304
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 177.503
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 176.346
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 174.743
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 173.497
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 172.696
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 170.559
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 175.366
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 172.429
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 171.984
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 172.162
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 171.806
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 171.628
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 171.984
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 171.984
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 170.025
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 169.402
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 213.644
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 168.334
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 167.088
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 169.669
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 168.690
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 7.121.482	30	\$ 166.376
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 7.121.482	9	\$ 48.577
				TOTAL	\$ 4.687.771

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de los capitales que son de **Diecinueve millones ochocientos cincuenta mil setecientos veinticuatro pesos (\$19.850.724)** correspondiente al pagare No. **MO26300110234001589609426123** más la suma de **(\$7.121.482) Siete millones ciento veintiun mil cuatrocientos ochenta y dos pesos**



correspondiente al pagare No. **MO26300110234001589609426289**, intereses corrientes correspondiente al título valor, "pagare" No. **MO26300110234001589609426123**, la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 4.540)**, de igual forma se entenderá por intereses corrientes los correspondientes al título valor "pagare" No. **MO26300110234001589609426289**, la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 178.816)**., intereses moratorios que arroja un total de pagare No. **MO26300110234001589609426123 TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$13.066.896)** más lo correspondiente del pagare" No. **MO26300110234001589609426289 CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESO (\$4.687.771)** para así dar un total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$44.910.229)**.

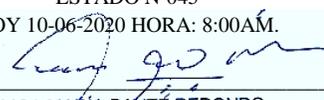
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaría.



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CREDITITULOS S.A.S.
Demandado : CRISTIAN EMIRO LEMUS MARTINEZ Y EDUARDO GUTIERREZ VILLAR.
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00485-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 12 DE JULIO DEL AÑO 2014 HASTA EL DIA 13 JULIO DEL AÑO 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-JULIO-14/01SEPTIEMBRE-14	1,61%	\$ 1.613.937	74	\$ 64.128
01-OCTUBRE-14/01-DICIEMBRE-14	1,60%	\$ 1.613.937	90	\$ 77.348
01-ENERO-15/01-MARZO-15	1,60%	\$ 1.613.937	90	\$ 77.509
01-ABRIL-15/01-JUNIO-15	1,61%	\$ 1.613.937	90	\$ 78.155
01-JULIO-15/01SEPTIEMBRE-15	1,61%	\$ 1.613.937	90	\$ 77.711
01-OCTUBRE-15/01-DICIEMBRE-15	1,61%	\$ 1.613.937	90	\$ 77.994
01-ENERO-16/01-MARZO-16	1,64%	\$ 1.613.937	90	\$ 79.406
01-ABRIL-16/01-JUNIO-16	1,71%	\$ 1.613.937	90	\$ 82.876
01-JULIO-16/01SEPTIEMBRE-16	1,78%	\$ 1.613.937	13	\$ 12.437
			TOTAL	\$ 627.563

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 04 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 1.613.937	76	\$ 112.387
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 1.613.937	76	\$ 135.208
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 1.613.937	90	\$ 135.147
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 1.613.937	90	\$ 133.029
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 1.613.937	90	\$ 42.668
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 42.285
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 41.902
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 41.740
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 42.386



01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 41.720
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 41.317
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 41.236
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 40.913
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 40.409
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 40.227
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 39.965
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 39.602
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 39.320
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 39.138
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.654
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 39.743
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 39.077
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.977
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 39.017
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.936
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.896
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.977
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.977
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.533
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.392
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 48.418
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.149
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 37.867
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.452
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 38.230
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 37.706
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 1.613.937	30	\$ 4.893
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 1.613.937	9	\$ 11.009
				TOTAL	\$ 1.938.375

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 1.613.937)** más los intereses corrientes la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 627.563)**, más intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.938.375)** para así dar un total de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.179.875)**.



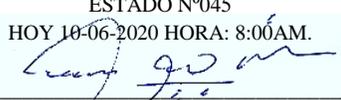
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaría



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : ROBERTO EXNEIDER JELE CHINCHILLA
Demandado : ANA CECILIA MAESTRE AMAYA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00544-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 31 MAYO DEL AÑO 2019 HASTA EL DIA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.750
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.600
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 143.250
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.725
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 180.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 141.825
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 140.775
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.950
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.125
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 140.175
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 6.000.000	9	\$ 40.928
				TOTAL	\$ 1.793.902

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000)**, intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 1.793.902)** para así dar un total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (7.793.902)**.



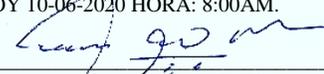
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria.</p>
--



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : JESUS CASTRO MARTINEZ
Demandado : LUIS MAUSSA MESTRA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00672-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 1 DE ABRIL DEL 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 7.500.000	29	\$ 127.781
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 7.500.000	30	\$ 131.000
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 7.500.000	30	\$ 129.813
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	\$ 7.500.000	30	\$ 129.313
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	\$ 7.500.000	30	\$ 131.313
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	\$ 7.500.000	30	\$ 129.250
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	\$ 7.500.000	1	\$ 4.267
			TOTAL	\$ 782.735

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 7.500.000	29	\$ 179.200
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 191.625
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 190.125
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 187.781
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 186.938
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 185.719
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 184.031
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 182.719
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 181.875
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 179.625



01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 184.688
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 181.594
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 181.125
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 181.313
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 180.938
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 180.750
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 181.125
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 181.125
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 179.063
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 178.406
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 225.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 177.281
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 175.969
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 178.688
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 177.656
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 7.500.000	30	\$ 175.219
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 7.500.000	9	\$ 51.159
					\$ 4.641.534

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000)** más los intereses corrientes la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 782.735)**, intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.641.534)** para así dar un total de **doce MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$12.924.269)**.

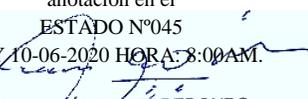
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria.



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
Demandado : ESTEBAN BAUTISTA PARRA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00822-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL DIA 14 SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 HASTA EL DIA 10 DE MARZO DEL 2017.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-JULIO-15/01SEPTIEMBRE-15	1,61%	\$ 3.478.732	16	\$ 29.778
01-OCTUBRE-15/01-DICIEMBRE-15	1,61%	\$ 3.478.732	90	\$ 168.110
01-ENERO-16/01-MARZO-16	1,64%	\$ 3.478.732	90	\$ 171.154
01-ABRIL-16/01-JUNIO-16	1,71%	\$ 3.478.732	90	\$ 178.633
01-JULIO-16/01SEPTIEMBRE-16	1,78%	\$ 3.478.732	90	\$ 185.590
01-OCTUBRE-16/01-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 3.478.732	90	\$ 191.243
01-ENERO-17/01-MARZO-17	1,86%	\$ 3.478.732	70	\$ 151.112
			TOTAL	\$ 1.075.620

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 11 MARZO DEL AÑO 2017, HASTA EL DIA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 3.478.732	19	\$ 61.524
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 3.478.732	90	\$ 291.300
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 3.478.732	90	\$ 286.734
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 91.969
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 91.143
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 90.317
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 89.969
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 91.360
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 89.925
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 89.056
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 88.882
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 88.186
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 87.099
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 86.707
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 86.142
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 85.359



01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 84.751
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 84.359
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 83.316
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 85.664
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 84.229
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 84.011
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 84.098
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 83.924
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 83.837
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 84.011
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 84.011
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 83.055
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 82.750
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 104.362
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 82.229
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 81.620
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 82.881
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 82.402
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 3.478.732	30	\$ 81.272
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 3.478.732	9	\$ 23.729
				TOTAL	\$ 3.656.090

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DE PESOS (\$3.478.732)** más los intereses corrientes la suma de **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.075.620)**, intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$ 3.656.090)** para así dar un total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$8.210.442)**.

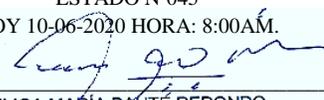
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria.



Valledupar, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
Demandado : WADYS MARTINEZ ALCENDRA Y RONY XAVIER MARTINEZ ALCENDRA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01011-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 1.798.080	29	\$ 47.756
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 47.537
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 47.110
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 46.683
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 46.503
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 47.222
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 46.480
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 46.031
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 45.941
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 45.581
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 45.019
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 44.817
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 44.525
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 44.120
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 43.806
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 43.603
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 43.064
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 44.278
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 43.536
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 43.424
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 43.469
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 43.379
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 43.334
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 43.424



01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 43.424
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 42.929
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 42.772
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 53.942
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 42.502
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 42.187
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 42.839
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 42.592
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 1.798.080	30	\$ 42.008
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 1.798.080	9	\$ 12.265
				TOTAL	\$ 1.488.100

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA **DE PESOS (\$1.798.080)**, más intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS (\$ 1.488.100)** para así dar un total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 3.286.180)**.

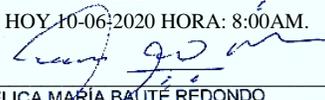
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria.



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
Demandado : STELLA MARIA GUTIERREZ MOLIINA Y JAIDER DAVID RAMIREZ BONILLA.
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-1112-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, HASTA EL DIA 9 JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 4.291.901	20	\$ 78.613
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 113.467
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 112.448
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 111.428
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 110.999
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 112.716
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 110.946
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 109.873
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 109.658
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 108.800
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 107.458
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 106.976
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 106.278
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 105.313
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 104.561
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 104.079
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 102.791
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 105.688
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 103.918
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 103.649
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 103.757
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 103.542
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 103.435
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 103.649



01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 103.649
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 102.469
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 102.094
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 128.757
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 101.450
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 100.699
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 102.255
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 101.664
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 4.291.901	30	\$ 100.270
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 4.291.901	9	\$ 29.276
				TOTAL	\$ 3.516.624

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESO (\$ 4.291.901), más intereses moratorios que arroja un total de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 3.516.624) para así dar un total de SIETE MILLONES OCHO CIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$7.808.525).

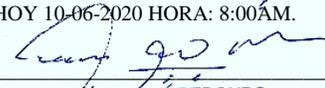
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria.



Valledupar, Nueve (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : ALEX YESITH RIBERO
Demandado : JHON JAIRO CARRASCAL PANTOJA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01140-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 1 DE ABRIL, HASTA EL DIA 9 JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 1.900.000	29	\$ 47.019
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 48.545
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 48.165
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 47.571
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 47.358
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 47.049
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 46.621
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 46.289
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 46.075
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.505
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 46.788
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 46.004
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.885
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.933
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.838
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.790
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.885
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.885
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.363
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.196
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 57.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 44.911
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 44.579
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.268
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 45.006
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 1.900.000	30	\$ 44.389
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 1.900.000	9	\$ 12.960
				TOTAL	\$ 1.222.874



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000)**, intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.222.874)** para así dar un total de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.122.874)**.

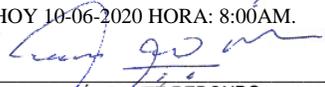
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : EDISSON MUÑOZ RUIS
Demandado : YENNI MARCELA OSPINA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00988-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 28 DE MAYO DE 2018, HASTA EL DIA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 6.000.000	2	\$ 10.220
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 152.100
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 150.225
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 149.550
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 148.575
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 147.225
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 146.175
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 145.500
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 143.700
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 147.750
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 145.275
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 145.050
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.750
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.600
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 143.250
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.725
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 180.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 141.825
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 140.775
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.950
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.125
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 140.175
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 6.000.000	9	\$ 40.928
				TOTAL	\$ 3.570.147



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES QUINIETO SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.570.147)** para así dar un total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$8.570.147)**.

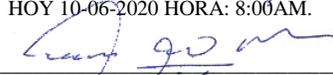
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045 HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO Secretaria</p>



Valledupar, Nueve (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : GENARO DE JESUS PALLARES C.
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00943-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 23 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 9.661.960	7	\$ 57.601
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 244.931
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 241.911
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 240.824
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 239.254
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 237.080
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 235.390
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 234.303
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 231.404
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 237.926
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 233.940
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 233.336
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 233.578
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 233.095
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 232.853
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 233.336
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 233.336
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 230.679
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 229.834
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 289.859
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 228.385
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 226.694
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 230.196
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 228.868
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 9.661.960	30	\$ 225.728
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 9.661.960	4	\$ 29.292
				TOTAL	\$ 5.753.633



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$9.661.960)** más intereses moratorios que arroja un total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.753.633)** para así dar un total de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 15.415.593)**.

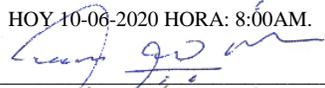
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : RAUL PALLARES ABRIL
Demandado : NAIBEL ESTHER ARIAS MARTINEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00326-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL DIA 9 DE JUNIO DE 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-OCTUBRE-16/01-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 20.300.000	10	\$ 123.999
01-ENERO-17/01-MARZO-17	1,86%	\$ 20.300.000	90	\$ 1.133.755
01-ABRIL-17/01-JUNIO-17	1,86%	\$ 20.300.000	90	\$ 1.133.248
01-JULIO-17/01-SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 20.300.000	90	\$ 1.115.485
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 20.300.000	90	\$ 1.073.363
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 20.300.000	30	\$ 354.573
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 20.300.000	30	\$ 351.359
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	\$ 20.300.000	21	\$ 245.004
			TOTAL	\$ 4.273.032

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2020, HASTA EL DIA 9 JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 20.300.000	8	\$ 140.002
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 533.129
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 524.755
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 519.680
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 518.665
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 514.605
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 508.261
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 505.978
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 502.679
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 498.111
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 494.559



01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 492.275
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 486.185
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 499.888
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 491.514
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 490.245
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 490.753
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 489.738
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 489.230
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 490.245
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 490.245
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 484.663
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 482.886
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 609.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 479.841
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 476.289
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 483.648
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 480.856
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 20.300.000	30	\$ 474.259
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 20.300.000	9	\$ 138.471
				TOTAL	\$ 14.280.652

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTE DE PESOS (\$20.300.000)** más los intereses corrientes la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$4.273.032)**, intereses moratorios que arroja un total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 14.280.652)** para así dar un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$38.853.684)**.

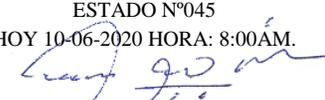
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CLEMENCIA MARCELA DAVID VANEGAS
Demandado : KAREN JOHANA ESPINOSA MAGDANNEL
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00371-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 28 DE JULIO DEL AÑO 2020, HASTA EL DIA 9 JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 3.000.000	62	\$ 170.345
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 79.313
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 78.600
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 77.888
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 77.588
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 78.788
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 77.550
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 76.800
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 76.650
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 75.113
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 74.775
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 74.288
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 73.613
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 73.088
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.750
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.850
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 73.875
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.638
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.525
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.375
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.300
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.625
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.363



01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 90.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 70.913
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 70.388
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.475
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.063
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 70.088
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 3.000.000	9	\$ 20.464
				TOTAL	\$ 2.573.483

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) más los intereses corrientes la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$384.000)**, intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 2.573.483)** para así dar un total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 5.957.483)**.

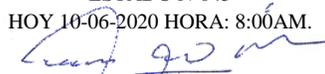
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CARLOS HUMBERTO PUMAREJO VENERA
Demandado : **KARIL EDUARDO ARAUJO MIELES**
Radicación : 20001- 41-89-002-2019-00226-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 12 DE JUNIO DE 2016, HASTA EL DIA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 9.200.000	18	\$ 141.726
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 9.200.000	90	\$ 736.230
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 9.200.000	90	\$ 758.655
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 9.200.000	90	\$ 770.730
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 9.200.000	90	\$ 770.385
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 9.200.000	90	\$ 758.310
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 243.225
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 241.040
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 238.855
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 237.935
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 241.615
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 237.820
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 235.520
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 235.060
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 233.220
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 230.345
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 229.310
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 227.815
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 225.745
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 224.135
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 223.100
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 220.340
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 226.550



01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 222.755
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 222.180
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 222.410
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 221.950
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 221.720
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 222.180
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 222.180
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 219.650
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 218.845
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 276.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 217.465
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 215.855
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 219.190
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 217.925
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 9.200.000	30	\$ 214.935
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 9.200.000	9	\$ 62.756
				TOTAL	\$ 11.163.935

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.200.000)**, intereses moratorios que arroja un total de **(\$ 11.163.935)** para así dar un total de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$20.363.935)**.

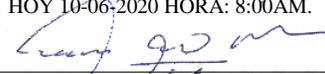
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°045
HOY 10-06-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTÉ REDONDO
Secretaria.